

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 010

FECHA: 09 DE MAYO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSITORIAMENTE LA APERTURA DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES REPRESADOS ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de la autonomía universitaria que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas; y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas

Que el Acuerdo 006 de 23 de marzo del 2006 en sus considerandos presenta opciones de solución a la problemática de la repetición y adelanto de asignaturas frente al plan de estudios y establece las condiciones para desarrollarlos.



Que el Acuerdo 002 de 19 de julio del 2006 que complementa el Acuerdo 002 de 20 de junio del 2000, en sus considerandos instituye la necesidad de coadyuvar para la terminación del Plan de Estudios de estudiantes con sólo una o dos asignaturas pendientes por cursar.

Que el Acuerdo 002 de 19 de julio del 2006 que complementa el Acuerdo 002 de 20 de junio del 2000, autoriza a los Decanos de Facultad para reglamentar, al tenor de los Acuerdos N° 002, de 20 de junio de 2000 y 003 del 27 de junio de 2001, lo pertinente al valor del curso y a la selección del docente.

Que el Acuerdo 002 de 19 de julio del 2006 en su Artículo Tercero aprueba la modalidad de cursos nivelatorios normales siempre y cuando se cumpla con la intensidad horaria y el cubrimiento de la temática abarcada por la asignatura y su respectiva evaluación.

Que la Guía de Acreditación de programas de pregrado de enero 2013 en sus lineamientos para la acreditación en programas de pregrado, en el Factor Procesos académicos característica 17 establece la flexibilidad del currículo como parámetro de calidad y como estrategia para optimizar el tránsito de los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 010

FECHA: 09 DE MAYO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSITORIAMENTE LA APERTURA DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES REPRESADOS ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD”

estudiantes por el programa a través de opciones para construir dentro de ciertos límites, su propia trayectoria de formación a partir de sus aspiraciones e intereses.

Que el Acuerdo 005 del 17 de febrero de 2014 del Consejo Superior Universitario fomenta la disminución del fenómeno de la deserción estudiantil como política institucional, el cual afecta al sistema educativo disminuyendo los indicadores de cobertura, calidad, eficiencia y equidad educativa, así como el desarrollo de la misión y visión de la Institución.

Que en la sesión del Consejo Académico del 09 de mayo de 2018,

ACUERDA



ARTICULO PRIMERO. Definir y adoptar la modalidad de curso intensivo como aquel curso que se desarrolla con el fin de cumplir en un corto período de tiempo la intensidad prevista en el plan de estudio para una determinada asignatura.

ARTICULO SEGUNDO. Aplíquese esta modalidad de cursos para aquellos estudiantes cuyo plan de estudio cursado presenta atrasos considerables con referencia al desarrollo de las asignaturas en el tiempo previsto en el plan de estudios por considerar que este afecta los parámetros de permanencia y graduación

ARTICULO TERCERO. Los derechos pecuniarios de los cursos intensivos serán los estipulados para los cursos nivelatorios.

ARTICULO CUARTO. Para todos los efectos académicos, los cursos intensivos son homologables a los cursos del plan de estudio de las carreras impartidas en los períodos regulares.

ARTICULO QUINTO. El estudiante podrá matricular y cursar en el mismo periodo académico un máximo de dos (2) asignaturas a través de la modalidad de curso intensivo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 010

FECHA: 09 DE MAYO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSITORIAMENTE LA APERTURA DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES REPRESADOS ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD”

ARTICULO SEXTO. La autorización de oferta, programación y matrícula en un curso intensivo deberá surtir el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de apertura del curso por parte del Departamento de Lenguas Modernas al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación
2. La solicitud debe incluir: Nombre de la asignatura, fechas de inicio, desarrollo y finalización, horarios, sitio de desarrollo de las clases y perfil del docente.
3. El número mínimo de estudiantes matriculados será de veinte (20) estudiantes por cada curso.
4. Cuando el número máximo de matriculados exceda treinta (30) se podrá autorizar la apertura de más de un curso.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, autorizará la realización del curso y procederá a su oferta previa resolución expedida por la Decanatura de la Facultad, la cual será publicada y publicitada en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. El registro de la nota definitiva correspondiente a los cursos intensivos será realizado al finalizar el curso ante la Oficina de Registro y Control Académico; con el mismo procedimiento de los cursos nivelatorios.

ARTICULO OCTAVO. El material de apoyo o mediados específicos para el desarrollo del curso será asumido por cada estudiante.

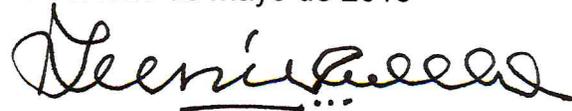
ARTICULO NOVENO. El presente acuerdo tendrá una vigencia transitoria de dos años a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 09 días del mes de mayo de 2018



ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Presidente



IVAN JESUS MORÓN CUELLO
Secretario General